

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie A:  
PROYECTOS DE LEY

8 de julio de 1979

Núm. 35-I 1

### INFORME DE LA PONENCIA

**Ampliación de las plantillas de los Cuerpos de Profesores de Educación General Básica, Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Centros de Formación Profesional.**

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento Provisional de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del informe emitido por la Ponencia relativo al proyecto de ley por el que se amplían las plantillas de los Cuerpos de Profesores de Educación General Básica, Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Centros de Formación Profesional.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de junio de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

#### A LA COMISION DE PRESUPUESTOS

La Ponencia que suscribe, designada para informar el proyecto de ley por el que se amplían las plantillas de los Cuerpos de Profesores de Educación General Básica, Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores

Numerarios y Maestros de Taller de Centros de Formación Profesional, ha examinado detenidamente el proyecto de ley y la enmienda presentada al mismo y tiene el honor de elevar a la Comisión el siguiente

#### INFORME

##### Artículo 1.º

No se ha presentado ninguna enmienda.

##### Artículo 2.º

Se ha presentado una enmienda por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, que solicita que se sustituya la expresión "provisión en propiedad" por la de "provisión con carácter permanente". Tras la oportuna deliberación, la Ponencia acuerda que el artículo 2.º quede redactado así:

Art. 2.º De las plazas que se amplían por la presente Ley, 8.400 del Cuerpo de Profesores de EGB, 435 del de Profesores Agregados de Bachillerato, 1.495 del de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y 900 del de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Indus-

trial, serán ocupadas, como funcionarios interinos, por el personal contratado en la fecha de terminación del curso académico 1977-78, en dichas categorías docentes, y quedarán reservadas para su provisión como funcionarios de carrera, que desempeñan servicios de carácter permanente, en turno restringido, durante el plazo de cinco años, a que se refiere la disposición adicional 5.ª, 2, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo. Transcurrido dicho plazo, las plazas no provistas lo serán por el procedimiento reglamentario establecido.”

### Artículo 3.º

No se ha presentado ninguna enmienda.

### Disposición final

No se ha presentado ninguna enmienda.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de junio de 1979.—José Luis de Arce Martínez, Mariano Alierta Izuel, Alberto Oliart Saussol, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla, Emérito Bono Martínez y Juli Busquets i Bragulat.

Suscripciones y venta de ejemplares:

**SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.**

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID